

Al contestar refiérase

al oficio N.° 13780

9 de diciembre, 2014
DFOE-DL-1146

Señorita
Karen Arias Hidalgo
Secretaria Municipal
concejo@mpz.go.cr

Master
Vera Violeta Corrales Blanco
Alcaldesa Municipal
alcaldia@mpz.go.cr

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN

Estimadas señoras:

Asunto: *Aprobación parcial del Presupuesto inicial del período 2015 de la Municipalidad de Pérez Zeledón.*

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias pertinentes, se les comunica la aprobación parcial del Presupuesto inicial de esa Municipalidad por la suma de ₡7.046.610,0 miles.

Sobre el particular, se indica lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO Y ALCANCE

La aprobación presupuestaria se otorga con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica N.° 7428, 102 del Código Municipal y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el Presupuesto inicial y el plan anual que fueron aprobados por el Concejo Municipal, según consta en el acta de la sesión extraordinaria N.° 094-14 celebrada el 17 de setiembre de 2014, y que fueron remitidos con el oficio N.° OFI-2522-14-DAM de 29 de setiembre de 2014.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la normativa técnica que rige la materia y la emitida por la

Contraloría General de la República, según su competencia. El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que esta aprobación se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa entidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para que el Órgano Contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el estudio de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

a) La ejecución del presupuesto aprobado por la Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, lo cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida, por lo que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos. Aun cuando, la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

Por lo tanto, se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

b) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

c) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

d) Es necesario establecer mecanismos con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

2. RESULTADOS

2.1. APROBACIONES

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) Los ingresos propuestos por un monto de ¢7.046.610,0 miles, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. Al respecto, durante el transcurso del año esa Municipalidad deberá vigilar estrictamente su comportamiento, a efecto de cumplir el principio presupuestario de universalidad e integridad.

b) El aporte del Gobierno Central (Ley N.º 8114) por la suma de ¢1.127.000,0 miles, con base en el Proyecto de ley de Presupuesto de la República para el 2015.

Para este caso, así como para las restantes transferencias a recibir por la Municipalidad, si se aprobara a la entidad concedente una transferencia distinta a la propuesta o disposiciones que de alguna manera incidieran en este Presupuesto inicial, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

c) Los ingresos correspondientes al Superávit Específico por un monto de ¢270.000,0 miles y su respectiva aplicación en gastos, sujeto a que esa Administración verifique, de previo a su ejecución, que las sumas incorporadas no excedan el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2014 y, además, que su asignación presupuestaria está acorde con la finalidad de esos recursos.

d) El contenido presupuestario consignado en la partida "Remuneraciones", que entre otras cosas, cubrirá:

i. El pago para un total de 248 y 6 plazas por Sueldos para cargos fijos y en Servicios especiales, en ese orden, y sus respectivos incentivos salariales.

ii. Los ajustes de carácter salarial realizados durante el año 2014 por el mecanismo de modificación presupuestaria. Es responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Consecuentemente, la aprobación de la Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2015 las obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

iii. La provisión para incrementos salariales correspondientes al periodo 2015. No obstante, dichos ajustes salariales deberán ser aprobados por el Concejo Municipal con base en justificaciones que los fundamenten (costo de vida, salarios mínimos, decreto del Poder Ejecutivo, resoluciones del Servicio Civil, estudios motivados por reestructuraciones de la organización, reasignaciones y otros similares), y la descripción de la metodología utilizada para determinar el monto o porcentaje propuesto.

Esa metodología deberá considerar, al menos, la viabilidad financiera de la Municipalidad para hacerle frente al compromiso presente y futuro, todo con apego al bloque de legalidad. Dichas justificaciones deberán documentarse en el expediente que al efecto debe abrir la Administración, el cual deberá estar disponible para las funciones de fiscalización de la Contraloría General en esa materia y de la Auditoría interna de esa Municipalidad.

iv. El reconocimiento de dietas para los miembros del Concejo Municipal. Para el cálculo del aumento en el monto de la dieta, y su aprobación por parte de ese órgano colegiado, esa Municipalidad deberá considerar el incremento del Presupuesto inicial 2015 con respecto al del periodo 2014, excluyendo aquellos ingresos de carácter extraordinario, tales como el Superávit y los préstamos.

e) La asignación para el aporte al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, respecto de la cual deberá considerarse lo indicado por la Contraloría General en el oficio N.º 09499 del 14 de setiembre de 2012¹.

f) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida, acorde con lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2015, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

2.2. IMPROBACIONES

Se imprueba la suma de ¢1.396.450,0 miles considerados en la partida de "Cuentas Especiales" así como los correspondientes ingresos que la financian, por cuanto se incumple el principio presupuestario de programación, el cual establece que el presupuesto deberá expresar los objetivos, las metas y los

productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos (artículo 5 inciso e de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y demás normativa aplicable).

Debe indicarse que, en consideración de un adecuado proceso de planificación y de la técnica presupuestaria, no resulta razonable que se incorpore una suma significativa de recursos para ser aplicada en una cuenta de equilibrio a la cual no se le pueden imputar gastos, como es la de "Cuentas Especiales". Si bien esa partida permite el cumplimiento de los principios presupuestarios de equilibrio y exactitud, se debe valorar su inclusión por una cuantía significativa de recursos a la luz de otros principios presupuestarios.

En ese sentido, la técnica presupuestaria prevé la utilización de esa partida para acumular el exceso de ingresos precisamente para lograr el equilibrio de ingresos y gastos pero, en principio, este escenario supone la condición de que sea un sobrante que resulta de haber cubierto la totalidad de egresos necesarios para el ejercicio económico determinado y de acuerdo con la capacidad plena de gestión de la entidad.

También se debe considerar que la utilización de la mencionada partida no puede convertirse en una práctica sostenida, por cuanto se estarían contraviniendo algunos principios presupuestarios, como lo son el de programación y de gestión financiera. Por lo tanto, el uso de la partida de "Cuentas especiales" debe ajustarse al concepto establecido en el Clasificador por objeto del gasto del Sector Público.

Mediante un presupuesto extraordinario esa Municipalidad podrá incorporar al presupuesto institucional dichos recursos, con el objeto de que sean aplicados en las cuentas de gastos que correspondan, para dar cumplimiento a su finalidad.

2.3. OTROS ASPECTOS

a) En relación con el aporte del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) para la operación de los centros de cuidado y desarrollo infantil (CECUDI), es responsabilidad de la Administración el analizar la forma de contratación de los servicios necesarios para su operación, para lo cual debe tener presente la sostenibilidad en el tiempo de su financiamiento y los costos previstos en el subsidio, entre otros aspectos.

b) Los servicios de aseo de vías y sitios públicos; de mantenimiento de parques y obras de ornato y de depósito y tratamiento de basura por ¢7.842,2, ¢11.411,6 y ¢77.368,1 miles, respectivamente, se financian con recursos del Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles y de Patentes municipales. La administración es responsable de verificar que esa aplicación se ajuste al bloque de legalidad, específicamente en cuanto al financiamiento de los servicios municipales mediante tasas (art. 74 del Código Municipal).

c) En cuanto al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios encargados de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes referidos en el punto 2.2 de esta nota, en un plazo máximo de 5 días hábiles contado a partir de la fecha de recibido de esta nota, para posteriormente ser validado y enviado al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

d) Con respecto a la información que fue remitida como un adjunto en el SIPP y que no fue requerida para la aprobación presupuestaria, debe indicarse que no ha sido sometida a análisis de la Contraloría General y, por lo tanto, no fue considerada en el estudio respectivo. Esto no impide que pueda ser de uso para efecto de la fiscalización posterior que realiza la Contraloría General.

3. CONCLUSIÓN

El análisis realizado por el Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal que regulan, entre otros aspectos, la elaboración y contenido del Presupuesto de la Municipalidad de Pérez Zeledón. En tal sentido, la Contraloría General de la República aprueba parcialmente el Presupuesto inicial para el año 2015 por la suma de ₡7.046.610,0 miles.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

MELL/AAS/GMZ/msb

Ce: Expediente PI 2015
NI 23080 - 30176 (2014)
G: 2014002855-1

¹ En dicho oficio, entre otras cosas, se indicó:

"En consecuencia, los CCDDR deben presentar, en principio, su presupuesto a aprobación externa de la Contraloría General, por lo que les rigen las regulaciones emitidas por la Contraloría General sobre la materia, especialmente las contenidas en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE¹ (norma 4.2.7). (...)

Dicho trámite de aprobación externa, acorde con la citada normativa, resulta procedente cuando el monto del presupuesto inicial en colones del CCDDR para el respectivo período sea igual o superior al equivalente de 4.700.000 unidades de desarrollo, según lo define el procedimiento establecido en la norma 4.2.8. Como referencia, se indica que el monto en colones equivalente para efectos de establecer los órganos obligados a presentar presupuesto para el 2013 al órgano contralor es de ₡3.653.709.500,00, de manera que en aquellos casos en que el presupuesto del CCDDR sea igual o superior se estará en la obligación de presentarlo a la aprobación de la Contraloría General.

(...)
En el caso de los CCDDR que tengan un presupuesto menor a la suma antes indicada, no lo deberán presentar para el trámite de aprobación de la Contraloría General, acorde con la normativa vigente. No obstante, deberán ajustarse a las indicaciones incluidas en la página web antes mencionada (Trámites/Aprobación presupuestaria/Aprobación presupuestaria 2013/ Órganos, programas, fondos, cuentas especiales y unidades ejecutoras que no están sujetos a la presentación de presupuestos a la aprobación de la CGR), específicamente en el título "Indicaciones para la formulación y aprobación interna del presupuesto para el ejercicio económico 2013).

Al respecto, entre otras cosas, esas Indicaciones establecen expresamente que una vez aprobado el presupuesto inicial o la variación a este por el Jefe respectivo del órgano, deberá ser incorporado por esa Administración en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), según el procedimiento establecido para ello. Para el cumplimiento de lo anterior resulta necesario coordinar lo correspondiente con la Unidad de Servicios de Información de este órgano contralor.

¹Publicadas en La Gaceta N.º 64 del 29 de marzo del 2012."